



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

USHUAIA, 17 de Abril de 2024

VISTO el expediente MPA-E-18670/2024, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada de un profesional Geólogo, para prestar servicios en la Dirección General de Desarrollo Minero de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses.

Que en orden 05, obra Nota Fundada S/N, con fecha 18 de marzo de 2024, mediante el cual, el Subsecretario de Producción, solicita a la Ministra de Producción y Ambiente, autorización para iniciar el trámite de locación de servicio mencionado en el considerando que precede.

Que en orden 06 obra la autorización de la Ministra de Producción y Ambiente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto afectando a la Unidad de Gestión de Gasto 8052UG – RAF 560, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Que en orden 13 se adjunta el Volante de Imputación Preventiva N° 98/2024 y en orden 14 obra Nota de Pedido N° 38/2024 Autorizada.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), y N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 – Anexo II y N° 565/23, N° 01/24, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020; N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido mediante la Ley Provincial N° 1511 artículo 16 y el Decreto Provincial N° 3192/23.

Por ello:

**EL SUBSECRETARIO DE PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 40/2024 – RAF 560, de un profesional Geólogo, para prestar servicios en la Dirección General de Desarrollo Minero de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses, en los términos establecidos en el inciso k) del artículo 18° de la Ley Provincial 1015. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario de Cotización que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y el mismo será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto 8052UG – Unidad de Gestión de Crédito UC8052 – Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss.P. N° 26/2024.

**OLMEDO
Emiliano
Valentin**

Firmado digitalmente por
OLMEDO Emiliano
Valentin
Fecha: 2024.04.17 16:12:35
-03'00'



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Ss.P. N° 26/2024.

CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 40/2024 – RAF-560

CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL GEÓLOGO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PYME DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE, POR EL TERMINO DE 12 MESES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1° OBJETO

La PROVINCIA, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, llama a CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 40/2024, de un profesional Geólogo, para prestar servicios en la Dirección General de Desarrollo Minero de la Secretaria de Desarrollo Productivo y PyME, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, por el término de doce (12) meses

2° JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Ministerio de Producción y Ambiente.

3° EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente N° MPA-E-18670/2024

4° MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Contratación Directa por Compulsa Abreviada – Ley Provincial 1015, Artículo 18°, inciso k).

5° RUBRO

Locación de servicios.

6° PLAZO E INICIO DE LA CONTRATACIÓN

La duración de la presente contratación será el plazo de doce (12) meses, a partir del día de la suscripción del contrato por ambas partes, con opción prórroga.

Se aplicará cláusula de Redeterminación de precios según lo establecido en la Ley 1015 – Art. 36 – Resolución OPC N° 202/2020 – Anexo IV- o toda norma que en su futuro la reemplace.

7° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Actividades a llevar adelante:

Administración del recurso y el productor (normativa)

- Contribuir en la Organización y mejora de la información disponible sobre el estado actual del sector Minero (listado de productores minero, expedientes, deudas, registros, etc.) para establecer línea de base. Revisar la metodología de fiscalización de las concesiones y del nivel de aprovechamiento del recurso y proponer mejoras basadas en la gestión sostenible (productiva, económica, ambiental).
- Realizar acciones de fiscalización para identificar oportunidades de mejora y acciones correctivas, y asistir al productor (directa o indirectamente) en identificación las mejores alternativas.
- Colaborar con información para mantener actualizado el Catastro Minero.

Mejora de la competitividad

- Contribuir en la identificación de necesidades de capacitación del Sector productivo y colaborar en la organización de instancias de capacitación y asistencia técnica.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

- Contribuir en la difusión del uso de herramientas para el registro de datos productivos por parte de pequeños productores para tener información real sobre la gestión de los yacimientos.
- Participar en la construcción y desarrollo de plan de trabajo para establecer el estado actual de las concesiones mineras (turba) en relación al nivel de aprovechamiento, sistema de producción, tecnología que se utiliza por el concesionario, cumplimiento del proyecto minero, etc.

Definición del perfil:

Profesional geólogo, con manejo de sistemas informáticos relacionados a la actividad que desarrolla el área (QGIS entre otros)

Modalidad:

El servicio se prestará en cualquiera de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Minero, ya sea en la ciudad de Ushuaia (Don Bosco N° 614), Río Grande (Perito Moreno 519) o Tolhuin (Angela Loig 211) de lunes a viernes con una carga horaria de 40 horas semanales.

Indicación del carácter:

Transitorio.

8°. DOCUMENTACION A PRESENTAR

En la Etapa de Oferta

- Copia del Documento Nacional de Identidad
- Curriculum Vitae firmado en todas sus hojas
- Copia Certificada del Título Profesional, de corresponder
- Toda documentación que se considere pertinente

Se deberá indicar en el formulario de cotización que, en caso de resultar adjudicatario, el oferente deberá dar cumplimiento a la presentación de toda la documentación que se solicite en la etapa de adjudicación.

En la Etapa de Adjudicación:

- Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (PROTDF) vigente
- Certificado de AREF o inscripción en Convenio Multilateral
- Constancia de C.B.U. emitida por la entidad bancaria
- La Matrícula Profesional podrá ser de la Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S. o de otra Provincia si el servicio fuera prestado fuera de la jurisdicción provincial.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil y constancia de último pago.
- Toda documentación que considere pertinente el Área contratante.
- En caso de Certificados en trámite al inicio de las actuaciones deberán incorporarse los definitivos al Expediente previamente al dictado del Acto Administrativo de Adjudicación.

9°. DECLARACIÓN

El Oferente pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

10°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La OFERTA se presentará en forma presencial en Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico en las siguientes direcciones: compras.mpya@gmail.com o amartin@tierradelfuego.gob.ar - meacuna@tierradelfuego.gob.ar - cabezas@tierradelfuego.gob.ar



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

La OFERTA en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

11°. FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Oferta, así como para el Acto de Apertura, de la **Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 40/2024 RAF 560 - Fecha de Apertura 26/04/2024 – Hora 11:00 hs.**, serán fijados por la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Producción y Ambiente, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente.

12°. DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia. Dirección de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com o amartin@tierradelfuego.gob.ar - meacuna@tierradelfuego.gob.ar - cabezas@tierradelfuego.gob.ar.

13°. COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia – Dirección General de Administración Financiera, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com o amartin@tierradelfuego.gob.ar - meacuna@tierradelfuego.gob.ar - cabezas@tierradelfuego.gob.ar.

14°. CONSULTAS AL PLIEGO

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Producción y Ambiente sito en calle Fitz Roy N° 164 – Planta Baja de la ciudad de Ushuaia o a las casillas de correo electrónico: compras.mpya@gmail.com o amartin@tierradelfuego.gob.ar - meacuna@tierradelfuego.gob.ar - cabezas@tierradelfuego.gob.ar.

15°. MONEDA DE COTIZACIÓN

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Ss.P. N° 26/2024.

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte el señor/a, constituyendo domicilio legal en adelante denominado “**EL CONTRATADO/A**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO/A, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Dirección General de Desarrollo Minero de la Secretaria de Desarrollo Productivo y PyME, dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.

Lugar, carga horaria y de más características y especificaciones de la prestación de servicios:

El servicio se prestará en cualquiera de las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Minero, ya sea en la ciudad de Río Grande (Perito Moreno 519), Tolhuin (Angela Loig 211) o Ushuaia (Don Bosco N° 614), de lunes a viernes con una carga horaria de 40 horas semanales.

Actividades a llevar adelante:

- Contribuir en la Organización y mejorar la información disponible sobre el estado actual del sector Minero.
- Revisar la metodología de fiscalización y sus acciones de fiscalización para identificar las oportunidades, asistir al productor e identificar las mejores alternativas.
- Colaborar con información para mantener actualizado el Catastro Minero.
- Contribuir a las necesidades de capacitación al Sector Productivo.
- Contribuir a la difusión de las herramientas para el registro de los pequeños productores.
- Participar en la construcción y desarrollo de plan de trabajo, con el estado actual de las concesiones mineras (turba).

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO/A** de las modificaciones estimadas.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO/A**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo: pagaderos en doce (12) cuotas fijas de un valor mensual de (\$), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° Cuenta N° del, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO/A**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO/A** deberá presentar la factura mensual correspondiente finalizada la prestación de servicio, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, deberá presentar la factura correspondiente finalizada la prestación de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

monto total contratado asciende a la suma total de PESOS
(\$).

Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.

CUARTA: CLÁUSULA DE REDETERMINACIÓN PARA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación: Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$Coef. de Actual. = \left\{ 0,95 * \left(\frac{Masa Salarial_1}{Masa Salarial_0} - 1 \right) + 0,03 * \left(\frac{RIPTE_1}{RIPTE_0} - 1 \right) + 0,02 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la Redeterminación respectivamente.

SÍNTESIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

| Factor de costo | Indicador / Fuente | Incidencia |
|---------------------------|---|------------|
| Servicios Personales | Masa Salarial del Estado Provincial – Acuerdos Homologados | 95% |
| Servicios Complementarios | Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) - Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social | 3% |
| Gastos Generales | Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC) | 2% |

QUINTA: EL CONTRATADO/A se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO/A** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente, a excepción de la liquidación de viáticos ante la realización de comisiones de servicio, autorizadas por la autoridad competente, a efectos de realizar actividades de formación y capacitación u otra actividad de interés. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO/A** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO/A** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO/A**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato.

Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO/A** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL CONTRATADO/A** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO/A**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Producción y Ambiente

SEPTIMA: Si **EL CONTRATADO/A** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO/A** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO/A** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la misma que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO/A** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO/A** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO/A** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO/A**, exigiéndosele a éste que, tributos y aportes relativos a la prestación que se brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO/A**, en su carácter de profesional independiente.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un ~~plazo~~ de 48hs.

DÉCIMA TERCERA: **EL CONTRATADO/A** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2024.